

- ✓ GRUPO 09-01: Industria de la Construcción - Acta al 01/04/25 (página 1)
- ✓ FERIADO PAGO DEL 1° DE MAYO (página 2)
- ✓ IVA AL GASOIL: Devolución a productores ganaderos (página 3)
- ✓ DEVOLUCIÓN IVA AL GASOIL: Pequeños productores rurales (página 3)
- ✓ CAJA DE PROFESIONALES: Proyecto de ley modificativo (página 4)
- ✓ VENCIMIENTOS DE MAYO 2025: (páginas 5, 6, 7 y 8)

Abril 2025 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1652

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2025

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/04/2025	42,211	42,211	41,00	43,60
21/04/2025	42,139	42,139	40,90	43,30
22/04/2025	41,923	41,923	40,75	43,15
23/04/2025	41,730	41,730	40,60	43,00
24/04/2025	41,840	41,840	40,70	43,10
25/04/2025	42,085	42,085	40,80	43,30
28/04/2025	42,055	42,055	40,85	43,25
29/04/2025	41,999	41,999	40,75	43,15
30/04/2025	41,949	41,949	40,70	43,20

## IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MAYO 2025

**VALOR DE LA UI = \$ 6,3347** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **mayo/25** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

### SERVICIOS PERSONALES

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
**\$ 63.347**

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
**\$ 12.669**

.....  
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

## CONSEJO DE SALARIOS

### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de enero de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

## GRUPO 09-01 – INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ACTA AL 01/04/25

Se publicó el Acta de ajuste salarial del [Grupo 9 Subgrupo 01 "Industria de la Construcción y actividades complementarias"](#) con vigencia desde el 1º de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, fijándose un incremento a los salarios nominales vigentes al 31 de marzo de 2025 de un **5,95%**.

[VER ACTA](#)

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)  
Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## FERIADO PAGO DEL 1º DE MAYO

El [artículo 18 de la Ley 12.590 de 23/12/1958](#) establece que “Los días 1º de enero, **1º de mayo**, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.”

Posteriormente, se dictó el [Decreto 201/979 de 4/04/1979](#) que interpreta que en aquellas actividades que, por las características del proceso productivo o por la naturaleza de las tareas que cumplen, no admitan interrupción, es facultad del empleador disponer qué trabajadores cumplirán tareas en los feriados pagos establecidos por la [Ley 12.590](#).

### Situación del trabajador en día feriado pago

FERIADOS PAGOS	Si No hay trabajo	Cuando hay trabajo
<b>Jornalero</b>	Un jornal	Dos jornales
<b>Mensual</b>	Sueldo habitual	1/30 más del sueldo habitual
<b>Remuneración variable</b>	Promedio de lo que percibió en las últimas 12 jornadas trabajadas anteriores al feriado	Doble de lo pago por ese día

### Coincidencia del feriado pago con día de descanso semanal

El artículo 29 del Decreto s/n de 26/04/62 establece que los trabajadores, incluso los mensuales, percibirán su salario como si trabajaran, y si en realidad lo hicieran, doble paga, aun cuando esas fechas coincidieran con el día fijado para el descanso semanal.

Por lo tanto, el trabajo en un feriado pago que además coincide con el día de descanso semanal del trabajador, no acumula un recargo mayor, por lo que no genera un pago triple ni cuádruple.

### ¿Qué pasa cuando el feriado pago cae un día redistribuido el resto de la semana?

Al respecto, la Resolución del Ministerio de Trabajo, del 28 de marzo de 1980, en su Art. 1º establece:

*“Declarase que la distribución de las horas de trabajo del día sábado en la semana de labor determinan el pago doble de dichas horas de labor, si el sábado de la respectiva semana coincide con alguno de los cinco feriados pagos establecidos en el Art. No. 18 de la Ley No. 12.590 de 23 de diciembre de 1958”.*

### Horas extras en feriado pago

Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días en que, de acuerdo a la ley, convención o costumbre, por ser feriados o gozarse de descanso semanal, no se trabaje, el recargo será de un 150% (ciento cincuenta por ciento). Esta tasa se aplicará sobre el valor hora de los días laborales.

Ejemplo: Si un trabajador gana por hora \$ 100, la hora extra en feriado pago tiene un valor de \$ 250.

### ¿Cuándo se debe abonar el feriado pago?

Lo generado por concepto de feriados pagos debe ser abonado el primer día de pago habitual inmediato siguiente a cada uno de ellos (Art. 31 del Decreto de 26/04/962).

### Referente a la obligación de trabajar

La jurisprudencia ha establecido dos posiciones antagónicas:

Para el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1er. Turno, el trabajador no puede ser obligado a trabajar en los feriados pagos, sin su consentimiento, por aplicación del artículo 9 de la Ley 7.318. De acuerdo a esta norma, el trabajador no puede ser ocupado en día de descanso sin su consentimiento. En caso de ser convocado a trabajar y no concurrir, no puede ser sancionado.

En cambio, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 2do. Turno sostiene la posición contraria, afirmando que el trabajador que es convocado a trabajar en un feriado pago tiene la obligación de concurrir, y en caso de negativa puede ser sancionado.



## IVA AL GASOIL

### DEVOLUCIÓN A PRODUCTORES GANADEROS

El Poder Ejecutivo hizo uso nuevamente de la facultad conferida por la [Ley 19.602 de 21/03/18](#), extendiendo a partir del 1º de marzo de 2025 y por el plazo de un año, la devolución del IVA incluido en las adquisiciones de gasoil destinado al desarrollo de las actividades productivas, a productores de ganado ovino y bovino que no tributen IRAE por dichas actividades.

Este beneficio se viene prorrogando cada año, en forma ininterrumpida desde el 1º de marzo de 2018. ([Ver informes antecedentes](#))

> **Nota:** Para productores agropecuarios (no ganaderos) no contribuyentes de IRAE, el beneficio de devolución de IVA de gasoil había sido anteriormente extendido a partir del 1º de marzo de 2025 por el [Decreto 84/025 de 25/03/2025](#) (ampliar en [Informe de GPA de 27/03/2025](#))

#### Límites

El límite máximo del beneficio no podrá superar el **0,7%** (cero con siete por ciento) de los ingresos originados en las ventas de ganado bovino y ovino, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado antes del 1º de julio de 2024.

Los ingresos a considerar son los estimados en función de las retenciones a la DGI por los respectivos responsables, o los informados por los Gobiernos Departamentales.

A efectos de determinar el límite máximo de beneficio los ingresos a considerar no podrán superar las UI 2:500.000 (unidades indexadas dos millones quinientos mil), tomadas a la cotización del 30 de junio de 2024.

El monto ficto de ingresos anuales se fijó en \$250.000, sobre el cual se calculará el monto mínimo del beneficio.

#### Documentación

Las adquisiciones de gasoil deberán ser documentadas por parte de las estaciones de servicio o distribuidores, en comprobantes fiscales electrónicos y en forma separada a las adquisiciones de otros productos.

También se autorizará el cómputo de enajenaciones que no se encuentren documentadas en comprobantes fiscales electrónicos, siempre que se cumplan con las condiciones que establezca la DGI.

#### Devolución

La devolución que corresponda se realizará en efectivo en forma mensual, una vez realizados los controles correspondientes y según el procedimiento establecido por la DGI.

---

### DEVOLUCIÓN DE IVA AL GASOIL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

#### ENVÍO DE INFORMACIÓN A DGI POR ESTACIONES DE SERVICIO

Mediante [Resolución DGI N° 799/2025 de 24/04/2025](#) se dispuso que durante la vigencia del régimen de devolución de IVA al gasoil destinado a pequeños productores agropecuarios y ganaderos no contribuyentes de IRAE, establecido por [Decreto 84/025 de 25/03/2025](#) y [Decreto 90/025 de 11/04/2025](#), las estaciones de servicio y distribuidores de combustible, deberán informar mensualmente el IVA incluido en las enajenaciones de gasoil que no estuvieran destinadas al consumo final y en tanto no hubieran sido documentadas mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE).

Las estaciones de servicio y distribuidores de combustible que sean emisores electrónicos y se encuentren en período de transición, también deberán presentar la referida información por la totalidad de sus enajenaciones de gasoil comprendidas.



## CAJA DE PROFESIONALES - PROYECTO DE LEY MODIFICATIVO

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) que propone modificar en forma parcial la Ley Orgánica de la Caja de Profesionales Universitarios N° 17.738 de 07/01/2004.

En el siguiente informe especial desarrollamos los aspectos más relevantes del referido Proyecto de Ley.

### Nueva tasa de aportación

El Proyecto de Ley propone elevar la tasa de aportación al 22,5%, sobre el sueldo ficto de la categoría que corresponda a cada afiliado.

*\* Nota: Actualmente la tasa de aportación es del 18,5% del sueldo ficto correspondiente.*

### Nueva escala de sueldos fictos y opción de cambio de categorías

Se propone implementar una nueva escala de 15 categorías de sueldos fictos. La permanencia en cada categoría será de dos años, en lugar de los tres años vigentes en la escala actualmente vigente. A partir de la quinta categoría inclusive los afiliados a los que se les aplique la nueva escala podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la quinta categoría.

Quedarán comprendidos en esta nueva escala los profesionales que queden habilitados para el ejercicio de su profesión a partir del 1° de enero de 2026. También podrán optar por quedar comprendidos en las nuevas escalas aquellos profesionales habilitados con anterioridad al 1° de enero de 2026, nacidos con posterioridad al 31 de diciembre de 1984.

Para el resto de profesionales habilitados con anterioridad al 1° de enero de 2026 se propone mantener la escala actualmente vigentes de 10 categorías de sueldos fictos. Estos profesionales podrán optar por cambiar de escala de sueldos fictos dentro del plazo de 36 meses, a una nueva escala especial con sueldos fictos inferiores a la actualmente vigente.

### Incremento gradual en la edad de causal jubilatoria

Se propone elevar a 65 años la edad mínima requerida para configurar causal jubilatoria común.

*\* Nota: La edad para configurar causal de jubilación común está establecida actualmente en 60 años.*

El incremento en la edad jubilatoria se propone implementar de forma gradual, cuando se reúna 30 o más años de servicios computados y se alcance una edad según la siguiente tabla:

Año de nacimiento	Edad jubilatoria normal
1967	61
1968	62
1969 y 1970	63
1971 y 1972	64
1973	65

Las personas nacidas en 1966 o antes se registrarán por la normativa vigente al 31 de julio de 2023.

[AMPLIAR](#)



## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - MAYO 2025 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	26

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

1050 Ejercicio a ENERO/25:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376 mensual a Abril/25:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187 mensual a Abril/25:	- FIS
1474 mensual a Abril/25:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183 mensual a Abril/25:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892 mensual a Abril/25:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379 mensual/anual a Abril/25	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/181 Informativa IVA a Abril/25:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-----------------------------------	---

#### Pago:

Abril/25:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

1050 Balances a Enero/25:	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

#### Declaración Jurada

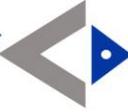
2/183 por Abril/25:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
---------------------	--

#### Contribuyentes

1474 por Abril/25:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887 por Abril/25:	- FIS
1892 por Abril/25:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago: Saldo Balance a Enero/25

por Abril/25:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por Abril/25:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por Abril/25:	- IMEBA y Adicionales



### IVA MÍNIMO por ABRIL/25

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$5.660): 20 DE MAYO DE 2025

### IRPF - IRNR por ABRIL/25

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 26 DE MAYO DE 2025

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 26 DE MAYO DE 2025

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 22 DE MAYO DE 2025

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

### CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por ABRIL/25 Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago bimestre Marzo-Abril/25 26 DE MAYO DE 2025

### IVA – IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Marzo-Abril/25 26 DE MAYO DE 2025

### IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en octubre/24 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a marzo/25 Según último dígito RUT

### PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS – Saldo IRPF Sucesiones Indivisas

Saldo IP y su sobretasa, IRPF Sucesiones indivisas 15 DE MAYO DE 2025

Declaración Jurada IP y su sobretasa, año 2024 16 DE MAYO DE 2025

### IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ABRIL/25 12 DE MAYO DE 2025

### IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

Pago del saldo de IRNR y Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/24 15 DE MAYO DE 2025

### IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ABRIL/25 26 DE MAYO DE 2025



## IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en ABRIL/2025

Calendario general de MAYO/25 según tipo de contribuyente

### RESPONSABLES DEL LIT. H) DEL ART. 39 DEC. 148/007

Declaración Jurada y Pago

Último Dígito	Días de 2025
0-1-2-3	7 de mayo
4-5-6	12 de mayo
7-8-9	15 de mayo

### IMPUESTO DE PRIMARIA – INMUEBLES RURALES CON EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA POR INMUEBLES

RURALES AFECTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A EXPLOTACIONES

Primera cuota

30 DE MAYO DE 2025

### POR INMUEBLES URBANOS, SUBURBANOS Y RURALES SIN EXPLOTACIÓN

Primera cuota ENTRE EL 2 DE ENERO Y EL 30 DE MAYO DE 2025

VENCIMIENTOS RESIDUALES

26 DE MAYO DE 2025

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE MAYO 2025 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	22	13	13	19	20	16	16	14	22	26	22
1	22	13	13	19	20	16	16	14	22	26	22
2	22	13	13	19	20	16	16	14	22	26	22
3	22	13	13	19	20	16	16	14	22	26	22
4	22	13	13	19	20	16	16	14	22	26	22
5	22	13	13	19	20	19	19	14	22	26	22
6	22	13	13	19	20	19	19	14	22	26	22
7	22	13	13	19	20	19	19	14	22	26	22
8	22	13	13	19	20	19	19	14	22	26	22
9	22	13	13	19	20	19	19	14	22	26	22



\* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

## **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO**

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## **AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES**

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/10/2024	06/05/2025